



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 348 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 AGO. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 178-2020-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 27 de julio de 2020, y el Memorando N° 1000-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 29 de julio de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Aceptación de Donación realizada por Caritas del Perú – Caritas Madre de Dios, con eficacia a partir del día 17 de junio del presente año, dicho medicamento es donado para contrarrestar la Pandemia del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, que la Organización Mundial de la Salud declare oficialmente la pandemia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID – 19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del coronavirus (COVID- 19), prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N° 240-2020-MINSA y N° 270-2020-MINSA, dispone en el numeral 7.9 el Tratamiento Específico para COVID-19, considerando entre otros, a la Ivermectina (solución oral 6 mg/ml) como medicamento para el tratamiento de pacientes que padezcan de infección por COVID-19;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 348 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 AGO. 2020

Que, según Acta de Entrega de fecha 17 de junio de 2020, Cáritas del Perú mediante Cáritas Madre de Dios realiza la donación de medicamentos a favor de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para atender a las familias más vulnerables y en riesgo ante casos confirmados por la Emergencia del Covid-19 en la región Madre de Dios;

Que, con Oficio N° 064-2020-OF-VAPM, de fecha 17 de junio de 2020, el Obispo Vicario Apostólico de Puerto Maldonado señala que como fruto de la Campaña realizada por Cáritas Madre de Dios: Madre de Dios seamos uno, con el lema "A nuestra región la salvamos todos", hacen entrega en calidad de Donación, medicamentos para ser entregados en primera instancia a familias vulnerables (escasos recursos económicos, madres solteras, adultos mayores, personas con co-morbilidad) y en segunda instancia, a la población en general;

Que, mediante Oficio N° 178-2020-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 27 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita regularización de Resolución Directoral donde se acepta la donación realizada por Cáritas el día 17 de junio 2020, siendo autorizada con Memorando N° 1000-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 29 de julio de 2020, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Donación realizada por Caritas del Perú – Caritas Madre de Dios, con eficacia a partir del día 17 de junio del presente año, para contrarrestar la Pandemia del COVID-19, según el siguiente detalle:

Cantidad	Medicamento	Lote	Fecha de Vencimiento	Precio Unitario	Total
9,000	Ivermectina 6 mg. tableta	00010	12/12/2024	2.50	22,500.00
4,000	Paracetamol 500 mg. tableta	200102	31/01/2023	0.25	1,000.00
TOTAL					23,500.00

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMF N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
DIREMID (01)
Cáritas (01)
Logística (01)
ADM/Personal (02)
OCI/Estad (02)
PAPS/JCHO/UJNC/OAJ
A.J/EJVM/kyr